

ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0067-A

SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará (...)"*;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, hoy Secretaría Nacional de Planificación;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado señala: *"Corresponde a la Función Ejecutiva la rectoría, planificación, formulación de políticas públicas y regulación en el ámbito de esta Ley. La regulación estará a cargo de la Junta de Regulación, cuyas atribuciones estarán establecidas en el Reglamento General de esta Ley, exclusivamente en el marco de los deberes, facultades y atribuciones establecidos para la Función Ejecutiva en la Constitución (...)"*;

Que, el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado señala: *"La Junta de Regulación estará integrada por la máxima autoridad del organismo nacional de planificación y desarrollo, quien la presidirá; por la máxima autoridad del ministerio encargado de la economía y finanzas; y por la máxima autoridad de ministerio encargado de las industrias y productividad"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 del 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, designó al Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz como Secretario Nacional de Planificación;



Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, de tal manera que conste: *“Cámbiese de nombre a la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación (...)"*;

Que, el artículo 9 del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Regulación creada por la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado estipula: *“El Secretario Administrativo será designado por el Presidente de la Junta de Regulación. Para ser Secretario Administrativo de la Junta de Regulación, se requerirá estar en ejercicio de los derechos de participación y contar con un título académico de cuarto nivel”*;

Que, la letra f) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la a Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación determina: *“Las demás atribuciones, responsabilidades y deberes que determinen la Constitución, leyes, reglamentos y normativa vigente”*;

Que, Secretario Nacional de Planificación en su calidad de presidente de la Junta Regulación y Control de Poder de Mercado considera oportuno designar a la Mgs. Michelle Mayte Jiménez Paredes, funcionaria de la Secretaría Nacional de Planificación, como Secretaria Administrativa de la Junta de Regulación y Control de Poder de Mercado, quien cuenta con un título de cuarto nivel - Maestría Universitaria en Economía, Regulación y Competencia en los Servicios Públicos, en la especialidad de Servicios de Red: Energía y Telecomunicaciones-, otorgado por la Universidad de Barcelona, debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT y está en pleno ejercicio de sus derechos de participación;

Que, es menester cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Regulación creada por la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado para el debido funcionamiento del cuerpo colegiado que preside la Secretaría Nacional de Planificación;

En ejercicio de las atribuciones y facultades consagradas en el Constitución y en la Ley;

ACUERDA:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Mgs. Michelle Mayte Jiménez Paredes, como Secretaria Administrativa de la Junta de Regulación y Control de Poder de Mercado creada por la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado.

Artículo 2.- En su calidad de Secretaria Administrativa de la Junta de Regulación y Control de Poder de Mercado deberá cumplir con lo previsto en los artículos 8, 10, 11, 12 y demás disposiciones contempladas en el Reglamento para el Funcionamiento de la Junta de Regulación, sin perjuicio del resto de funciones que disponga el Presidente de



dicho cuerpo colegiado, en amparo a la normativa vigente.

Artículo 3.- En el ejercicio de sus funciones, la Mgs. Michelle Mayte Jiménez Paredes deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la normativa aplicable para el desempeño de su designación, la cual no generará emolumento adicional, puesto que formará parte de las atribuciones que cumple en su calidad de servidora pública grado 5 dentro de esta Cartera de Estado.

Disposición final: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 08 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**